

As. 103.172

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACI

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-011453- -00011-0000

Fecha: 2012-07-12 16:10:35 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

REF: Expediente No. 07.011453- solicitud de patente de invención a favor de COLGATE PALMOLIVE-COMPANY. Título INSTRUMENTO PARA EL CUIDADO ORAL QUE INCLUYE UN MATERIAL SENSORIAL QUE PERMITE UNA RESPUESTA BIOQUIMICA SENSORIAL TRIGEMINAL.

RECURSO DE REPOSICION

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 36585 notificada el 15 de Junio de 2012, interpongo contra ella en debido término, RECURSO DE REPOSICIÓN, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS:

1. La resolución arriba citada No. 36585 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia considerando que el capítulo reivindicatorio carece de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio.



Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US6352545	Breath system applicance with dorsal applicator	05/03/2002
D2	WO0215736	Disposable finger worn toothbrush	28/02/2002

Nivel Inventivo

Considera el señor Examinador que la presente invención no cumple con el requisito de nivel inventivo, ya que las características técnicas esenciales podían derivarse de manera obvia a partir de las enseñanzas combinadas de las anterioridades D1 y D2 y por tanto se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **INSTRUMENTO PARA EL CUIDADO ORAL QUE INCLUYE UN MATERIAL SENSORIAL QUE PERMITE UNA RESPUESTA BIOQUIMICA SENSORIAL TRIGEMINAL.**

FUNDAMENTOS:

En primer lugar, deseamos hacer en énfasis en las serias irregularidades que han precedido el presente asunto. En el primer requerimiento técnico, la oficina de patentes objetó la novedad de la invención en vista de los documentos D1 (**US6352545**) y D2 (**WO0215736**).frente a este primer requerimiento se presentó la correspondiente respuesta el día 10 de marzo de 2011. Posteriormente, el 13 de mayo de 2011 su Despacho emitió un segundo requerimiento en el cual se objeta ÚNICAMENTE la claridad de la invención. En cuanto a la reivindicación 1, el señor examinador sugiere una versión de la misma para aceptación del solicitante. Frente al estado de la técnica su Despacho establece lo siguiente:

Consultadas las bases de datos y los archivos de la entidad se encontró que antes del 11 de agosto de 2004 no se encontraron documentos relevantes en el estado de la técnica que afecten la patentabilidad de la presente solicitud.

En este orden de ideas, se radicó la correspondiente respuesta el 9 de agosto de 2011 modificando la reivindicación 1 tal como lo sugirió en su momento el señor examinador. Así, teniendo en cuenta que no se encontró estado de la técnica anterior a la invención suponíamos que la siguiente etapa era la concesión de la misma.

2011
AUG 11
LAP
1

Ahora, de manera sorprendente, su Despacho niega la solicitud en vista de los dos documentos citados en la primera acción oficial. Concluimos entonces que esta es una posición poco seria de la Oficina de Patentes de Colombia.

En cuanto a la novedad de la invención, deseamos resaltar que ni el documento D1 ni el documento D2 son anterioridades validas que revelen de forma idéntica las características esenciales de la invención. Lo anterior se ve evidenciado en la parte característica de la reivindicación 1:

"Caracterizado porque el componente del instrumento para el cuidado oral tiene un aspecto comunicativo indicativo de la respuesta bioquímica sensorial trigeminal".

D1 no enseña ni menciona ni sugiere que el componente que incluye el material sensorial pueda tener alguna forma específica que le comunique al usuario la respuesta que produce dicho material sensorial. De hecho, al ir a la referencia usada por el examinador para objetar la novedad de dicha característica, que corresponde a D1, columna 4, líneas 18 a 29, no se encuentra ninguna referencia al aspecto, el diseño ni la apariencia de ninguno de los elementos. A continuación se presenta una traducción textual de dicho fragmento:

Mientras que la pastilla 24 puede ser formulada de acuerdo a técnicas tradicionales, por ejemplo: The dispensatory of the United States of America, Edición 24, 1974 J. B. Lippencott Co., página 1234, incorporada aquí como referencia, uno o más de los constituyentes activos puede ser incorporado en un dulce duro o menta por ejemplo, con o sin una envoltura 27 que encapsula uno o más constituyentes activos en forma líquida. El término "pastilla" debe ser interpretado de tal forma que no incluye solo pastillas en el sentido tradicional, pero también grajea, pastas, dulces duros y semi-blandos, mentas y similares. (D1, c. 4, l. 18-29)

Se puede notar que no hay referencia alguna a la apariencia concreta de los componentes mencionados, únicamente se hace referencia a la presentación de dichos componentes. Examinando todo el documento D1 no se encuentra referencia alguna a una apariencia específica que le comunique al usuario la naturaleza de la respuesta que genera un agente sensorial.

Ahora en cuanto a D2, se puede notar que el elemento que el señor examinador ha equiparado al "aspecto comunicativo" es literalmente una impresión hecha en tinta sobre el cuerpo del cepillo de dientes.

Aunque dicha impresión puede comunicar cualquier mensaje escrito o gráfico al usuario, es diferente a la característica de la presente invención de acuerdo a lo siguiente: la apariencia o aspecto comunicativo de la presente invención es un atributo del componente que contiene el material sensorial, es decir, el material sensorial se dispone sobre el cepillo de dientes de tal forma que su aspecto le comunique al usuario una idea concreta, que corresponde a la sensación que experimentará el usuario al usar el cepillo de dientes; por el contrario, el indicio (20) de D2, o elemento comunicativo, corresponde a una impresión en tinta, es decir, un elemento independiente al material sensorial cuyo único propósito es generar un diseño bidimensional sobre la superficie del cepillo de dientes que puede comunicar cualquier idea, relacionada o no con el agente saborizante, que puede referirse incluso a la marca del elemento o a textos institucionales.

De acuerdo a lo anterior, ninguno de los documentos D1 o D2 enseña que sea deseable disponer el material sensorial de tal forma que genere un aspecto o apariencia que le comunique claramente al usuario la naturaleza de la sensación que experimentará al usar el implemento de cuidado oral.

Por otra parte su Despacho objeta la claridad de algunos términos de las reivindicaciones como aspecto comunicativo indicativo, material sensorial, componente, comunicarse de forma fluida, respuesta bioquímica sensorial trigeminal, por cuanto son expresiones generales e imprecisas. También objeta expresiones como "percibido por los sentidos", "sugiere una respuesta sensorial olfativa", etc. Frente a esta objeción y con relación al nivel inventivo de la misma, deseamos puntualizar lo siguiente:

El objeto de la presente invención es el de proporcionar un cepillo de dientes el cual libera una sustancia química dentro de la boca del usuario la cual causa una respuesta bioquímica sensorial trigeminal, entendiéndose como trigeminal una sensación de frío, calor u hormigueo. En cuanto a este término, el mismo debe entenderse como una respuesta del nervio trigeminal y es descrito en la descripción de la presente solicitud como una sensación **refrescante, de frío o de hormigueo**.

En este orden de ideas, ni D1 ni D2 se relaciona con un cepillo de dientes el cual proporciona una respuesta bioquímica sensorial trigeminal dentro de la boca ni tampoco proporcionan medios visuales para seleccionar un cepillo que proporciona dicha respuesta sensorial. La presente invención, proporciona un cepillo de dientes que proporciona una respuesta bioquímica sensorial al contacto con los tejidos de la boca y al mismo tiempo proporciona un método para comunicar de manera visual el efecto sensorial que percibirá el usuario antes del uso. Esto lo explicamos con mayor detalle a continuación:

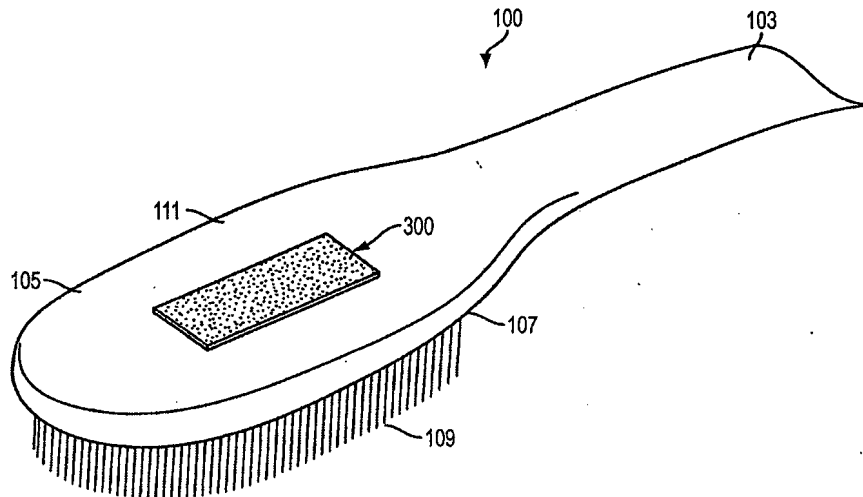


FIG. 1

En la figura 1 por ejemplo, se puede notar que el elemento 111 incluye una capa delgada de material sensorial (300). Este material 300, corresponde a una sustancia química para uso en la cavidad oral y el cual se libera dentro de la boca por acción mecánica, cambio de temperatura, cambio en el PH o por medio de disolución.

Ahora bien, de acuerdo al concepto inventivo de la presente invención, dicho material sensorial se puede asociar con una forma bidimensional o tridimensional para proporcionar una representación comunicativa visual o simbólica de la sensación trigeminal que el usuario va a percibir durante el uso.

Así, en una de las modalidades, el material sensorial (302) corresponde a una saborizante de limón., en este sentido, el material sensorial se dispone en una forma que tiene una apariencia visual y/o una superficie correspondiente al limón, esto se evidencia claramente, en la figura 2 de la presente invención.

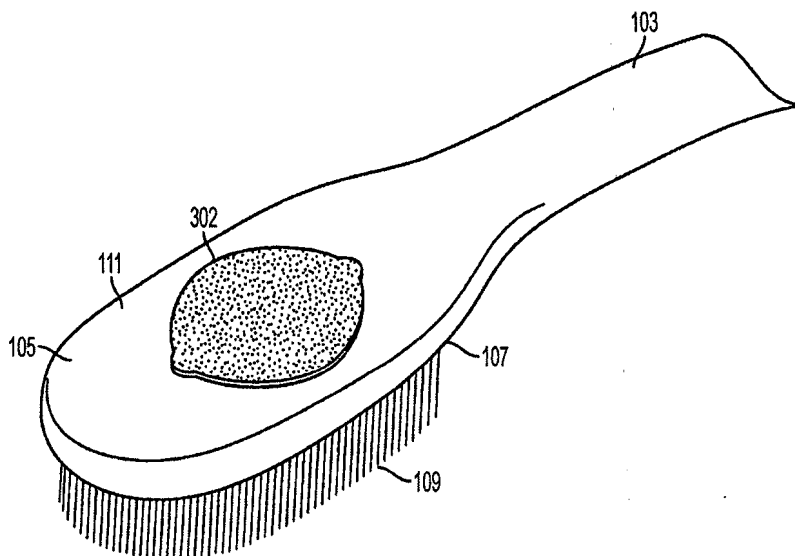


FIG. 2

Así, se pueden utilizar otro tipo de formas dependiendo del sabor que se quiera transmitir. Por lo tanto, un usuario puede seleccionar un cepillo para un determinado sabor mediante el elemento comunicativo presente en el cepillo.

En otra de las modalidades, el cepillo es provisto con un **elemento comunicativo** que sugiere una sensación refrescante o de calor. Por ejemplo, en la figura 3, **el elemento comunicativo copo de nieve (304)** sugiere el uso de una material sensorial que resulta en una sensación refrescante o de frío, en otras palabras, de una respuesta bioquímica sensorial cuando se inserta en la cavidad oral del usuario.

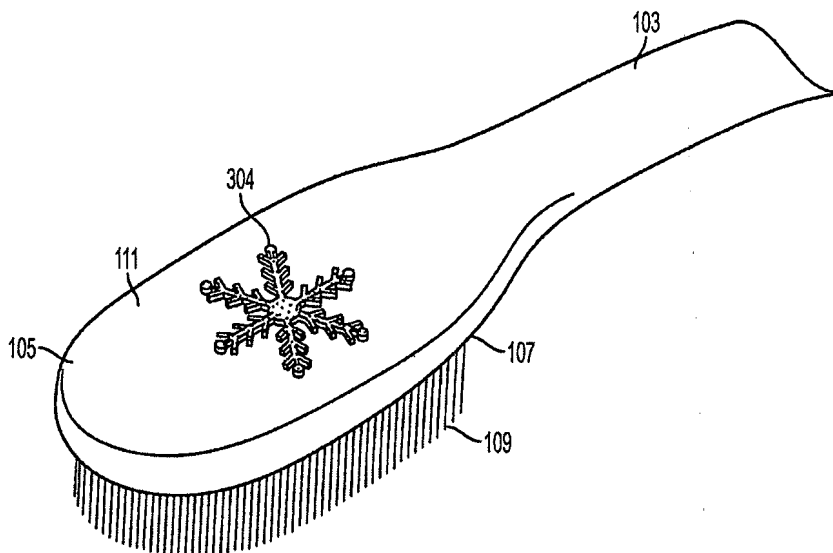


FIG. 3

Adicionalmente, como elemento comunicativo de la sensación refrescante o de frío se pueden utilizar otras figuras como **osos polares, cubos de hielo, termómetros indicando baja temperatura, nieve, entre otros.**

En otra modalidad, si se quiere transmitir una sensación de calor al usuario, se utilizan elementos comunicativos representativos de dicha sensación., en la figura 4, por ejemplo, el elemento comunicativo 306 es una **llama** la cual representa una sensación de calor al usuario. De esta forma el usuario podrá determinar *a priori* que tipo de sensación sentirá al utilizar el cepillo.

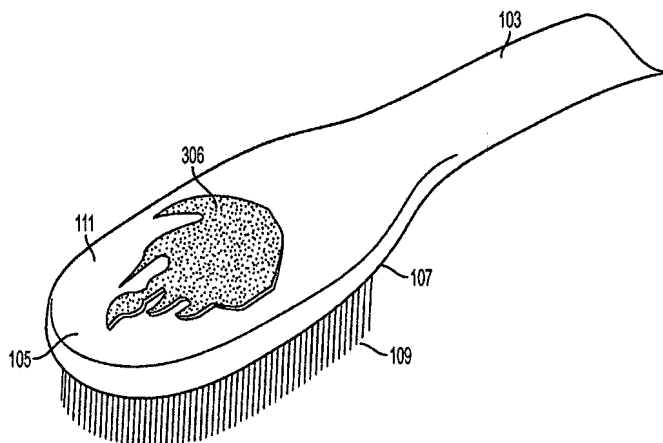


FIG. 4

Como elementos adicionales de sensación de calor se pueden utilizar otros elementos comunicativos como una **vela, madera quemándose, el sol, un desierto, un horno entre otros elementos.**

En la figura 5, por ejemplo, como material sensorial se proporciona un suplemento herbal o un nutriente en donde el elemento comunicativo es una hoja (308) para transmitir precisamente dicha sensación de un compuesto nutritivo al usuario. Dicho nutriente poder ser por ejemplo una vitamina o un mineral por ejemplo.

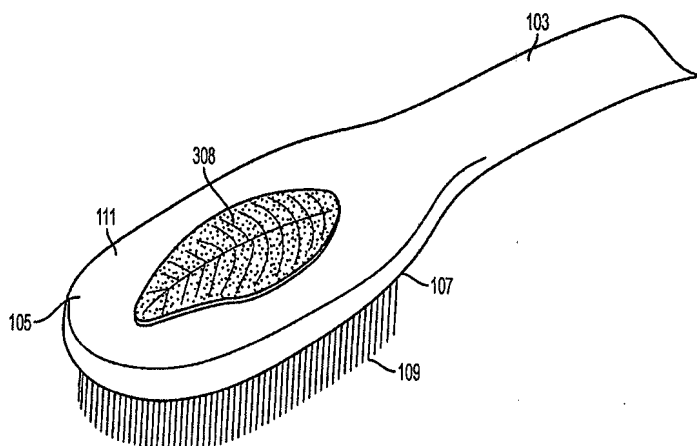


FIG. 5

En este orden de ideas, el usuario tiene la capacidad de seleccionar un cepillo en particular para la sensación deseada a partir de una característica comunicativa visual específica tal como se evidenció en las figuras 1-5 anteriormente expuestas.

En este orden de ideas, los términos, componente, material sensorial, respuesta bioquímica sensorial trigeminal, aspecto comunicativo indicativo, percibido por los sentidos, sugiere una respuesta señorial olfativa, etc son absolutamente claros a partir de la lectura de la descripción y la interpretación de los dibujos.

Así, todos los términos objetados por falta de claridad son absolutamente claros a la luz de la descripción y los dibujos.

La única forma en que vemos posible la objeción sobre estos términos es mediante un análisis deficiente de la invención y del concepto inventivo que se quiere transmitir. Si se hace una lectura de las reivindicaciones sin entender el significado de cada uno de los términos empleados de acuerdo a la descripción y sin llevar a cabo una interpretación adecuada de los dibujos, lo más probable es que resulte en una objeción por claridad como se observa en la presente Resolución. De acuerdo al instructivo de patentabilidad en su página 50 es claro que los dibujos sirven de apoyo para el entendimiento de la invención.

En conclusión, si el señor examinador analiza detalladamente las enseñanzas de D1 y D2 y las de la invención, notará que ninguna combinación posible de estas referencias permitiría llegar a la presente invención en donde el cepillo de dientes reivindicado proporciona una respuesta bioquímica sensorial (sensación de frío, calor u hormigueo) al contacto con los tejidos de la boca y al mismo tiempo proporciona un método para comunicar de manera visual el efecto sensorial que percibirá el usuario antes del uso. Por lo tanto, solicitamos al señor examinador reconsiderar su posición y proceder con la concesión de la solicitud.

Lo anterior tiene fundamento en las siguientes normas,

DERECHO:

1. Artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el cual, a la letra dice:

"Artículo 14: Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

2. El Artículo 48 del mismo estatuto que establece:

"Artículo 48.- Si el examen definitivo fuere favorable, se otorgará el título de la patente. Si fuere parcialmente favorable, se otorgará el título solamente para las reivindicaciones aceptadas. Si fuere desfavorable se denegará".



PETICION

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 36585 del 15 de Junio de 2012, y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina, arriba citados.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi Oficina de Abogado, situada en la Calle 70A No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

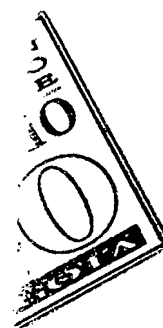
Del Señor Director


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41



San Pedro de

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Superint
Industria y
Comercio

fue presentado personalmente por su signatario
Cedera Sarmiento 266
quien se identificó con C.C. No: 8042037
de C. U. Ger - + P. 5762 C. J.
en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,
hoy 12 JUL. 2012
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

